



**RELATORIO SOBRE LA ACTUACIÓN DE
LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS
OFICIALES DEL MERCOSUR EN EL
ÁREA DE DERECHOS HUMANOS**

VERSIÓN 2019



Índice

Cuestionario.....	2
Argentina.....	3
Brasil.....	11
Paraguay.....	14
Ecuador.....	19



Cuestionario

Acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad

1) Género

- a) ¿La Defensoría trabaja en el acceso a la justicia en temáticas de género?
- b) ¿La Defensoría brinda atención –consultas, asesoramiento legal, patrocinio jurídico– a víctimas de violencia de género, entendiéndose por tal no sólo hechos de violencia contra las mujeres sino también contra toda persona cualquiera sea su orientación sexual y la identidad de género?
- c) ¿La Defensoría interviene en casos de violencia de género dentro de los centros penitenciarios?
- d) ¿El Estado cuenta con oficinas/organismos destinadas a la atención y prevención de casos de violencia de género? Desarrolle el servicio que brinda.
- e) ¿Su país tiene una legislación específica en materia de violencia de género?
- f) ¿La Defensoría realiza capacitaciones para sensibilizar a las/os Defensoras/es y Funcionarias/os de la Institución en las temáticas de género?

2) Migrantes

- a. ¿La Defensoría trabaja en el acceso a la justicia de personas migrantes? Desarrolle, en caso afirmativo, si la Defensoría brinda atención a personas migrantes en el ámbito judicial y/o en el ámbito administrativo relativos a trámites que exceden los procedimientos judiciales.
- b. ¿Qué servicios brinda el Estado para la atención y el acceso a la justicia de personas migrantes?



Argentina

1) Género

a) ¿La Defensoría trabaja en el acceso a la justicia en temáticas de género?

La Defensoría General de la Nación de la República Argentina tiene un fuerte compromiso con el acceso a la justicia en temáticas de género. Dicho trabajo es canalizado principalmente por la Comisión sobre Temáticas de Género. Dicho espacio fue creado el 14 de agosto de 2007 ([Resolución D.G.N. N° 1154/07](#)), con la misión de favorecer la implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género, en particular en los casos vinculados a mujeres víctimas de violencia o en conflicto de la ley penal. La experiencia desarrollada en el transcurso de los años, nos ha llevado a extender los objetivos de trabajo hacia el efectivo respeto de los Derechos Humanos de otros colectivos que sufren violencia y discriminación por razones de género.

La Comisión tiene entre sus funciones: participar directa o indirectamente en la elaboración de estrategias de defensa a requerimiento de todos los defensores públicos del país (nacionales, federales y provinciales); coadyuvar en los casos que sean declarados de interés institucional por la Defensora General de la Nación, siempre y cuando quien ejerza la defensa sea un integrante del Ministerio Público de la Nación; participar en la elaboración de proyectos de instrucciones y recomendaciones para garantizar la adecuada defensa de los derechos de mujeres involucradas; así como recopilar y distribuir entre los Defensores Oficiales información y jurisprudencia sobre los estándares internacionales de la mujer; realizar investigaciones y firmar convenios de cooperación con entidades estatales o privadas cuyo objetivo sea la protección de los derechos de la mujer.



Como parte de las estrategias institucionales orientadas a garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y de efectivizar los derechos consagrados en la Convención Belém do Pará y en la ley 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales", abogados/as de la Defensoría General de la Nación brindan asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito y especializado a personas víctimas de violencia de género. En ninguno de los servicios de atención a víctimas de hechos de violencia de género se exige requisito de pobreza. Las únicas exigencias que se deben acreditar para acceder a los servicios profesionales son: que se trate de un hecho de violencia de género; y que el reclamo pueda plantearse ante la justicia federal o nacional de la Ciudad de Buenos Aires, o ante algún organismo de la administración nacional.

Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género

*Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Nacional de las Mujeres. Se brinda asistencia y patrocinio a toda persona víctima de violencia de género, la que se encuentra definida en la ley 26.485. Por lo tanto, se atienden casos de violencia en las relaciones familiares e interpersonales, en el ámbito laboral, violencia económica/patrimonial, obstétrica, institucional, contra la libertad reproductiva, etc., siempre y cuando la materia sea ajena a la competencia penal y el eventual reclamo pudiera articularse ante la jurisdicción Nacional o Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Convenio con la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Res DGN 188/09)

Se brinda atención únicamente a mujeres adultas víctimas de violencia familiar que acudan a la Oficina de Violencia Doméstica. Sólo se brinda patrocinio a los reclamos no penales que deseen efectuar las consultantes ante la justicia nacional en lo civil de la Ciudad de Buenos Aires.



- b) ¿La Defensoría brinda atención –consultas, asesoramiento legal, patrocinio jurídico– a víctimas de violencia de género, entendiéndose por tal no sólo hechos de violencia contra las mujeres sino también contra toda persona cualquiera sea su orientación sexual y la identidad de género?

Como parte de las estrategias institucionales orientadas a garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y de efectivizar los derechos consagrados en la Convención Belém do Pará y en la ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales”, abogados/as de la Defensoría General de la Nación brindan asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito y especializado a personas víctimas de violencia de género. En ninguno de los servicios de atención a víctimas de hechos de violencia de género se exige requisito de pobreza. Las únicas exigencias que se deben acreditar para acceder a los servicios profesionales son: que se trate de un hecho de violencia de género; y que el reclamo pueda plantearse ante la justicia federal o nacional de la Ciudad de Buenos Aires, o ante algún organismo de la administración nacional.

- c) ¿La Defensoría interviene en casos de violencia de género dentro de los centros penitenciarios?

Sí, al tomar conocimiento de situaciones de violencia de género en el ámbito carcelario se pueden activar distintas estrategias de intervención como por ejemplo, pedido de excarcelación o morigeración de la modalidad de detención y asesoramiento y acompañamiento legal para interponer acciones judiciales. En efecto, en un caso de violencia obstétrica ocurrido en una unidad penitenciaria federal, se ha brindado asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito en favor de una mujer detenida a los efectos de denunciar penalmente e iniciar la acción de daños y perjuicios.

- d) ¿El Estado cuenta con oficinas/organismos destinadas a la atención y prevención de casos de violencia de género? Desarrolle el servicio que brinda.



La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) fue creada en 2006 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de facilitar el acceso a justicia de las personas que afectadas por hechos de violencia doméstica. Solo recibe denuncias por hechos sucedidos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y deriva su tramitación a la justicia nacional civil de familia en cuanto a las medidas de protección y, en el supuesto de que el hecho también configure un delito, a la justicia nacional en lo penal.

En 2016, el Máximo Tribunal amplió las funciones de la Oficina -a través de la acordada 21-, y comenzó a atender casos de trata de personas con fines de explotación sexual y/o de explotación de la prostitución. En estos casos, la Corte Suprema indicó que pueden realizar denuncias las personas afectadas y también personas que tengan un vínculo familiar y/o afectivo con las personas damnificadas.

e) ¿Su país tiene una legislación específica en materia de violencia de género?

Sí, la Convención Interamericana para la PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA" (que tiene jerarquía superior a las leyes por imperio constitucional) y la ley nacional nº 26.485 de PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES y su decreto reglamentarios 1011/2010

f) ¿La Defensoría realiza capacitaciones para sensibilizar a las/os Defensoras/es y Funcionarias/os de la Institución en las temáticas de género?

Sí, desde el año 2009 existen capacitaciones obligatorias para todas las y los integrantes del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN 534/09). Desde 2017 dicho curso se inserta en el marco de un ciclo de capacitaciones obligatorias para los nuevos integrantes del organismo denominado "Tópicos de acceso a la justicia". Estos se complementan con otros cursos de actualización sobre temas de género, mujeres y del colectivo LGBTI.



2) Migrantes

- a) ¿La Defensoría trabaja en el acceso a la justicia de personas migrantes? Desarrolle, en caso afirmativo, si la Defensoría brinda atención a personas migrantes en el ámbito judicial y/o en el ámbito administrativo relativos a trámites que exceden los procedimientos judiciales.

Si. Desde el año 2010, el artículo 86 del Decreto 616/2010 (reglamentario de la ley de Migraciones N° 25.871) encomendó al Ministerio Público de la Defensa asumir la representación legal de las personas migrantes en los supuestos que pudieren dar lugar a la denegación de la entrada o expulsión del territorio nacional. En la actualidad, con la modificación de la Ley de Migraciones por DNU 70/2017, la asistencia gratuita en los procedimientos administrativos continúa garantizada por la Ley, no obstante deberá ser el migrante quien la solicite expresamente.

I. Migrantes que quieren apelar la orden de expulsión

Desde el mes de febrero de 2017, y con la actual redacción del Art. 86 de la Ley de Migraciones, la persona migrante que manifieste su deseo de apelar la orden de expulsión, y en caso de no contar con un letrado particular, deberá solicitar ser asistida por el Ministerio Público de la Defensa. Una vez notificados de la intervención, la Comisión del Migrante solicita la vista digital del expediente, realiza entrevistas con el interesado y sus familiares y recopila la documentación que sustentará la presentación a fin de interponer en tiempo y forma las vías recursivas determinadas por la Ley. La Comisión actúa en instancia administrativa y en instancia judicial ante el fuero Contencioso Administrativo Federal de la ciudad de Buenos Aires.

II. Personas detenidas que desean ser expulsadas

La Comisión funciona como un nexo entre la persona migrante privada de la libertad, la Dirección Nacional de Migraciones, las defensorías públicas oficiales y unidades de letrados de ejecución y los tribunales orales que actúan en esa instancia del interior del país. La Comisión encamina el procedimiento de expulsión desde el primer llamado de la persona detenida hasta su expulsión al país de origen



Finalidad

Proporcionar información a toda persona migrante sobre los trámites y mecanismos existentes en la Ley de Migraciones para el acceso a la justicia, brindar patrocinio jurídico en los casos indicados por Res. DGN N° 569/11, 1276/14 y 390/17. Asimismo, proveer asistencia jurídica especializada y gratuita a la población migrante en los procedimientos administrativos y judiciales en virtud del art. 86 de la Ley de Migraciones y en todos los casos en que se disponga un acto administrativo de expulsión del territorio.

Objetivos

Garantizar el derecho a la representación legal oportuna, pública, gratuita, especializada y de calidad en los procedimientos de expulsión de las personas migrantes. Velar por el respeto de todas las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos y judiciales, en atención a la proporcionalidad de la medida cuando pueda afectar a los derechos a la vida privada o familiar o el derecho a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes. Lograr que las personas migrantes que, en los términos del artículo 64 de la ley 25.871, optan por ser expulsadas a sus países de origen, lo hagan dentro de un plazo razonable.

b) ¿Qué servicios brinda el Estado para la atención y el acceso a la justicia de personas migrantes?

La Dirección Nacional de Migraciones (DNM) es un organismo dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, encargado de la aplicación de la normativa migratoria y responsable de la instrumentación de las políticas públicas en la materia, de acuerdo a las directivas emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

La DNM busca facilitar y agilizar los trámites de ingreso/egreso de los viajeros y turistas por los pasos habilitados en un entorno de seguridad garantizado por una avanzada tecnología digital online que opera bajo el Sistema Integral de Captura Migratoria(Sicam).



Paralelamente, el organismo promueve la radicación regular en la Argentina de los extranjeros que vienen a trabajar o estudiar o realizar negocios, es decir, a quienes aportan al país. Para ello, a fin de facilitar los procesos administrativos implementó la radicación a distancia (Radex) online que simplifica el trámite al extranjero que desea radicarse.

La DNM cumple en forma integral los mandatos de la Ley y procura aplicar los mecanismos necesarios que impidan el ingreso al país y/o la radicación y/o la permanencia de extranjeros incurso en delitos como terrorismo, tráfico de personas, armas, estupefacientes u órganos, lavado de dinero o inversiones en actividades ilícitas, corrupción, entre otros.

Por su rol federal y base de archivo de datos personales, proporciona información a todo organismo del Estado nacional u organismo no gubernamental que la requiera, de acuerdo de las normativas vigentes.

Por otra parte, dentro de sus iniciativas humanitarias ha arbitrado distintas medidas, entre ellas:

Flexibilizó el trámite migratorio de venezolanos que por razones ajenas a su voluntad les impide el cumplimiento de presentación de recaudos documentales exigibles.

Aplicó el Programa Siria de visa humanitaria para las personas afectadas por el conflicto bélico en ese país, así como otros mecanismos de documentación para los nacionales sirios.

Facilitó los requisitos documentarios para los haitianos que escaparon tras la catástrofe del terremoto.

La DNM participa, además, de la Comisión Nacional para Refugiados (Conare), que atiende los pedidos de asilo y de refugio de extranjeros. Es un organismo que depende del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, pero en el que intervienen el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; el Ministerio de Desarrollo Social, el Inadi, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) y una ONG sin fines de lucro.



Junto con la Universidad Nacional de Tres de Febrero (Untref), participa del Instituto de Políticas de Migraciones Internacionales y Asilo (IPMA) y del Museo de la Inmigración.

Brasil

1) Género

- a) ¿La Defensoría trabaja en el acceso a la justicia en temáticas de género?

Sim, para tanto foi instituído o Grupo de Trabalho Mulheres e o Grupo de Trabalho Identidade de Gênero e Cidadania LGBTI, cujo viés é trabalhar o acesso a justiça em temática de gênero. Ademais, os Defensores Regionais de Direitos Humanos também preocupam-se com a pauta em seus respectivos estados.

- b) ¿La Defensoría brinda atención –consultas, asesoramiento legal, patrocinio jurídico– a víctimas de violencia de género, entendiéndose por tal no sólo hechos de violencia contra las mujeres sino también contra toda persona cualquiera sea su orientación sexual y la identidad de género?

Sim, através dos mecanismos esclarecidos da resposta a), bem como buscando aperfeiçoar o atendimento das unidades para darem melhor tratamento às temáticas.

- c) ¿La Defensoría interviene en casos de violencia de género dentro de los centros penitenciarios?

Sim, intervén. A Defensoria realiza inspeções periódicas nos estabelecimentos prisionais, conforme a Lei de Execução Penal e a Lei Complementar nº 80/1994, ocasião em que pode identificar eventuais casos de violência de gênero ou tratamento penitenciário incompatível com o recorte de gênero, e demandar os órgãos de Estado no sentido de ajustar as políticas públicas. Também pode intervir por meio do ajuizamento de ações de reparação, caso comprovados danos específicos.

- d) ¿El Estado cuenta con oficinas/organismos destinadas a la atención y



prevención de casos de violencia de género? Desarrolle el servicio que brinda.

O estado Brasileiro, por meio da Lei 11.340/2006 criou mecanismos para coibir a violencia doméstica e familiar contra a mulher, em especial: Delegacias Especializadas de Atendimento à Mulher (DEAMS); centros de atendimento integral e multidisciplinar para mulheres e respectivos dependentes em situação de violência doméstica e familiar; casas-abrigos para mulheres e respectivos dependentes menores em situação de violência doméstica e familiar; núcleos de defensoria pública, serviços de saúde e centros de perícia médico-legal especializados no atendimento à mulher em situação de violência doméstica e familiar; centros de educação e de reabilitação para os agressores.

Entretanto, estes mecanismos não estão instituídos de modo amplo independentemente da orientação sexual ou identidade de gênero.

- e) ¿Su país tiene una legislación específica en materia de violencia de género?

A Lei 11.340/2006 aborda a violencia de gênero, entendida como a violencia doméstica e familiar contra a mulher, mas o Brasil ainda não avançou para uma legislação ampla em defesa da violencia de gênero.

- f) ¿La Defensoría realiza capacitaciones para sensibilizar a las/os Defensoras/es y Funcionarias/os de la Institución en las temáticas de género?

A Defensoria Pública da União, realizou em março de 2019, seminário voltado a capacitação de defensores e funcionarios para a temática da mulher, bem como rodas de conversa sobre a temática LGBTI em maio de 2019. Em 2016

2) Migrantes

- a. ¿La Defensoría trabaja en el acceso a la justicia de personas



migrantes? Desarrolle, en caso afirmativo, si la Defensoría brinda atención a personas migrantes en el ámbito judicial y/o en el ámbito administrativo relativos a trámites que exceden los procedimientos judiciales.

A Defensoria Pública da União atua de forma ampla na atenção as necessidades das populações e pessoas imigrantes. Possui um Grupo de Trabalho de Migrações, Apatridia e Refúgio, que atua de maneira estrutural nos Conselhos e Órgãos Nacionais que atuam com a temática. Os Defensores Públicos Federais atuam de forma individual e coletiva nas demandas migratórias, no âmbito judicial e administrativo, incluindo tutelas cíveis e penais, além do acompanhamento dos pedidos de regularização migratória ou de refúgio. Há, ainda, atuação no âmbito da construção de políticas migratórias adequadas.

- b. ¿Qué servicios brinda el Estado para la atención y el acceso a la justicia de personas migrantes?

A lei de migrações (Lei 13.445/2017) prevê o atendimento por defensores públicos para que os imigrantes tenham acesso a justiça, bem como amplo acesso à justiça e à assistência jurídica integral gratuita aos que comprovarem insuficiência de recursos (art. 4º, inciso IX). Além de prever a necessidade de intimação da Defensoria para prestação de assistência ao deportando em todos os procedimentos administrativos de deportação (art. 51, §1º) e na instauração de processo de expulsão, se não houver defensor constituído (art. 58, §1º)

Paraguay

1) Género

- c) ¿La Defensoría trabaja en el acceso a la justicia en temáticas de género?

El Ministerio de la Defensa Pública cuenta con una Dirección de Derechos Humanos a través de la cual se canalizan los temas relacionados con género, dentro de dicha dirección se cuenta además con una Asesoría Especializada en Pueblos Indígenas, a través de la cual también se atiende particularmente la situación de las mujeres indígenas privadas de libertad, y además desde el año 2016 cuenta con una Política de Igualdad de Género, la misma se ejecuta a través de una Coordinadora y una Comisión integrada por defensores/as públicos y funcionarios jurisdiccionales y administrativos.

- d) ¿La Defensoría brinda atención –consultas, asesoramiento legal, patrocinio jurídico– a víctimas de violencia de género, entendiéndose por tal no sólo hechos de violencia contra las mujeres sino también contra toda persona cualquiera sea su orientación sexual y la identidad de género?

En el marco de la ley 5777/16 "De protección integral a las mujeres, en contra de toda forma de violencia", el Ministerio de la Defensa Pública prevé la designación de Defensores/as Públicos/as especializados para la asistencia profesional a las mujeres víctimas de violencia, en atención a la entrada en vigencia de la mencionada ley en el mes de diciembre del 2017. Esta ley modifica el acceso a la jurisdicción previsto por la Ley



orgánica de la Defensa Pública N° 4423/11 y el Código Procesal Civil, anteriormente la asistencia estaba condicionada por la realización del trámite de beneficio de litigar sin gastos y además no estaba previsto que se asistiera a las víctimas en el proceso penal.

La ley 5777/16 "De protección integral a las mujeres, en contra de toda forma de violencia" dispone en relación a la Defensa Pública lo siguiente:

"Art. 38. – Ministerio de la Defensa Pública. El Ministerio de Defensa Pública deberá prestar asistencia jurídica y patrocinio legal a las mujeres en situación de violencia sin necesidad de realizar el beneficio de litigar sin gastos, debiendo llevar un registro de todos los casos de violencia y reportarlos al Sistema Unificado y Estandarizado de Registro."

A partir del año 2017 por la vigencia de esta ley, las mujeres víctimas de violencia acceden a la jurisdicción de acuerdo a esta disposición en todos los fueros en los cuales la Defensa Pública brinda asistencia.

e) ¿La Defensoría interviene en casos de violencia de género dentro de los centros penitenciarios?

La Dirección de Derechos Humanos es el área que toma intervención a través del protocolo de actuación ante denuncias de tortura si existen casos de violencia al interior de los centros penitenciarios.



f) ¿El Estado cuenta con oficinas/organismos destinadas a la atención y prevención de casos de violencia de género? Desarrolle el servicio que brinda.

Si, en el siguiente cuadro se detallan las funciones de los organismos que se encargan de brindar atención integral y especializada a las mujeres víctimas de violencia:

Objetivo del Procedimiento	Institución responsable	Vía de ingreso
<i>Sancionar a los responsables de feminicidio en grado de tentativa efectiva, garantizando justicia y evitando la muerte de la mujer afectada.</i>	<i>Investigación: Ministerio Público Policía Nacional Sanción: Juzgados, Poder Judicial</i>	<i>El inicio de la investigación penal como "tentativa de feminicidio". La calificación de tentativa.</i>
<i>Brindar atención integral, oportuna, eficaz y de calidad a la mujer afectada por la tentativa de feminicidio, a sus familiares y a víctimas secundarias</i>	<i>Atención a la mujer afectada Programa de Protección de testigo del Ministerio Público Centro de atención a víctimas del Ministerio Público En el ámbito social: Ministerio de la Mujer, Ministerio de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de la Defensa Pública, Ministerio de Educación y Ciencias, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,</i>	<i>El inicio de la investigación penal como "tentativa de feminicidio". La calificación de tentativa.</i>

	<i>Secretaría de Acción Social, Departamento de Familia de la Policía Nacional, Ministerio de la vivienda y el hábitat, Gobernaciones, Municipalidades, Defensoría del Pueblo.</i>	
--	--	--

g) ¿Su país tiene una legislación específica en materia de violencia de género?

La legislación referente a materia de violencia de género en Paraguay: Ley 1600/00 "Contra la violencia familiar"; Ley 5777/16 "De protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia"; Ley N° 1215/1986 "Que aprueba la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer- CEDAW"; Ley N° 605/95 "Que aprueba la Convención Belém do Pará"; entre otras.

h) ¿La Defensoría realiza capacitaciones para sensibilizar a las/os Defensoras/es y Funcionarias/os de la Institución en las temáticas de género?

El Ministerio de la Defensa Pública cuenta con un Centro de Capacitación y Formación para funcionarios y Defensores Públicos para el conocimiento de la legislación actualizada y el mismo también se encarga de sensibilización respecto a los temas de género a través de capacitaciones como el "Curso de formación especializada sobre la Ley 5777/16".



2) Migrantes

- i) ¿La Defensoría trabaja en el acceso a la justicia de personas migrantes? Desarrolle, en caso afirmativo, si la Defensoría brinda atención a personas migrantes en el ámbito judicial y/o en el ámbito administrativo relativos a trámites que exceden los procedimientos judiciales.

El Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay si bien no tiene un área especializada de atención a migrantes así como tampoco interviene en el ámbito administrativo, asiste a personas migrantes privadas de libertad y aquellas personas migrantes que solicitan sus servicios en los otros fueros, siempre de acuerdo a las reglas de acceso a la jurisdicción previstas en la ley.

- j) ¿Qué servicios brinda el Estado para la atención y el acceso a la justicia de personas migrantes?

La institución encargada es la Dirección General de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior y establecida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 11539 de fecha 08/08/2013 que es específicamente encargada de *"prestar la función pública de seguridad, administración, supervisión, control y aplicación de las políticas migratorias nacionales"*.

Ecuador

1) Género

- a) ¿La Defensoría trabaja en el acceso a la justicia en temáticas de género?

Sí, La defensoría pública ha tomado las medidas necesarias para asesoría y patrocinio de las causas referentes a trata de personas y migración, como lo establece la Resolución DP-DPG-DAJ-2018-038¹, y brindando patrocinio y asesoría a grupos vulnerables y considerados de atención prioritaria.

La atención a las víctimas está prevista en la Resolución DP-DPG-DAJ-2018-038, misma que comprende patrocinio en todas las fases del procedimiento penal previstas en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, incluida la investigación previa.

En este mismo orden de ideas es importante resaltar que el servicio dentro de las otras áreas que posee la Defensoría Pública (laboral, familia, penal) también está disponible para el acceso de personas en condición de movilidad humana. Esta unidad cuenta con una estructura física separada de otros procesos como es el departamento de procesados. Las y los defensores son especializados en la materia y defensa administrativa y judicial con enfoque de DDHH y de movilidad humana, y con parámetros preestablecidos.

- b) ¿La Defensoría brinda atención –consultas, asesoramiento legal, patrocinio jurídico– a víctimas de violencia de género, entendiéndose por tal no sólo hechos de violencia contra las mujeres sino también contra toda persona cualquiera sea su orientación sexual y la identidad de género?

La defensoría pública ha tomado las medidas necesarias para asesoría y patrocinio de las causas referentes a trata de personas y migración, como lo establece la Resolución DP-DPG-DAJ-2018-038², en su ámbito.



“Art.2.- **Ámbito.-** las disposiciones del presente instructivo se aplicaran a nivel nacional, en todas las defensorías públicas provinciales de la Defensoría Pública del Ecuador.

En el campo penal el servicio se prestará al sujeto pasivo de la infracción penal, las familias o víctimas de los delitos de genocidio, lesa humanidad, asesinato, femicidio, homicidio, delitos contra la integridad sexual, y reproductiva, trata de personas y diversas formas de explotación, víctimas de estafas masivas en el sistema financiero nacional y programas habitacionales; víctimas de infracciones contra la mujer o el núcleo familiar, personas afectadas por delitos informáticos relacionados a violencia de género, así como para los casos de desapariciones de personas.

Se priorizara la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas y diversas formas de explotación, con el fin de efectivizar en todas las actuaciones de la defensa el interés superior del niño, niña y adolescente.”

En el campo de violaciones por acción u omisión a derechos humanos el servicio se prestará a personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, personas en condición de movilidad humana incluidas aquellas en necesidad de protección internacional, personas pertenecientes a grupos LGBTI, personas con discapacidades, enfermedades raras y catastróficas. Este servicio se da en sede administrativa y judicial penal. Solo en los casos que se tenga que intervenir por protección a niñas, niños y adolescentes como activación de medidas de protección o el ingreso a casas de acogido, o cuidado familiar de terceros en territorio nacional se activarían los mecanismos civiles que lo maneja el área social de esta entidad.

c) ¿La Defensoría interviene en casos de violencia de género dentro de los centros penitenciarios?

Si, dado que contamos con defensores públicos que acuden a centros penitenciarios a brindar asesorías y patrocinio en donde se identifican estos casos a fin de derivar a la Unidad correspondiente.

d) ¿El Estado cuenta con oficinas/organismos destinadas a la



atención y prevención de casos de violencia de género?
Desarrolle el servicio que brinda.

LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES en su Artículo 50, determina que los Integrantes que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, son las siguientes entidades nacionales y locales:

- Ente rector de las políticas públicas en Justicia y Derechos Humanos;
- Ente rector de las políticas públicas en Educación;
- Ente rector de las políticas públicas en Salud;
- Ente rector de las políticas públicas de la Seguridad Pública y del Estado;
- Ente rector de las políticas públicas en Trabajo;
- Ente rector de las políticas públicas en Inclusión Económica y Social;
- Ente rector de las políticas públicas en Finanzas;
- Ente rector de las políticas públicas en Defensa;
- Ente rector de las políticas públicas en Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
- Ente rector de las políticas públicas de Educación Superior;
- Consejo de Educación Superior;
- Ente rector de la Planificación y Desarrollo;
- Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación;
- Consejo Nacional de la Judicatura;
- Fiscalía General del Estado;
- Defensoría Pública;
- Defensoría del Pueblo;
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género;
- Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos;
- Consejo Nacional Electoral;
- Asamblea Nacional; y,
- Red de casas de acogida y centros de atención en nivel nacional y local.



La SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS es el ente ejecutor encargado, de acuerdo a su información ya existen 46 puntos de atención distribuidos en todo el territorio ecuatoriano. Este servicio mantiene un enfoque de protección integral de derechos y atención interdisciplinaria, debido a que cuenta con profesionales en las áreas legal, social, psicológica y terapéutica. Con el único objetivo de asesorar, acompañar, atender, proteger y reparar derechos que pudieran ser amenazados o vulnerados. FUENTE: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS "SERVICIO DE PROTECCION INTEGRAL DE VICTIMAS".

e) ¿Su país tiene una legislación específica en materia de violencia de género?

- La Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb.-2018
- REGLAMENTO LEY PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Decreto Ejecutivo 397. Registro Oficial Suplemento 254 de 04-jun.-2018. Última modificación: 14-ago.-2018



- f) ¿La Defensoría realiza capacitaciones para sensibilizar a las/os Defensoras/es y Funcionarias/os de la Institución en las temáticas de género?

CAPACITACIONES SOBRE GÉNERO

AÑO	TEMA	FECHA
2017	Género y Violencia	17 de marzo 2017
	Violencia de Género	14 de octubre 2017
2018	Violencia de Género	06 de octubre de 2018
2019	“Educación de derechos humanos con enfoque en atención al usuario (población LGBTI)”	15 de noviembre de 2019

2) Migrantes

- a. ¿La Defensoría trabaja en el acceso a la justicia de personas migrantes? Desarrolle, en caso afirmativo, si la Defensoría brinda atención a personas migrantes en el ámbito judicial y/o en el ámbito administrativo relativos a trámites que exceden los procedimientos judiciales.

Si, a nivel nacional la Defensoría brinda atención legal a personas en situación de movilidad humana en los procesos de regularización migratoria que incluye patrocinio en procesos de inadmisión, deportación y sanciones migratorias; y en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada y/o apátrida. El patrocinio en éstos procesos se brinda desde el inicio hasta su culminación que incluye la fase de impugnación administrativa y /o judicial (garantías jurisdiccionales). La atención a las víctimas de trata de personas, así como a las personas en situación de movilidad humana está prevista en la Resolución DP-DPG-DAJ-2018-038 del 31 de mayo de 2018. En ambos casos, contamos con personal especializado que brinda capacitación permanente a las defensoras y defensores públicos a nivel nacional.

En este mismo sentido a través de convenios de cooperación suscritos con Organismos Internacionales que prevén el fortalecimiento técnico de los equipos en territorio se encuentra previsto dentro de este año la conformación de la unidad



especializada de movilidad humana.

- b. ¿Qué servicios brinda el Estado para la atención y el acceso a la justicia de personas migrantes?

Para acceso a la justicia de personas migrantes La Defensoría Pública es un Órgano Autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias conforme lo prescrito en el Art. 191 de la Constitución de la República.

La Defensoría con el ánimo de fortalecer las habilidades de litigio de sus defensores y defensoras, programa capacitaciones periódicas a nivel nacional sobre temas específicos en movilidad humana, tales como:

- Derechos de las personas refugiadas: quienes son personas refugiadas, análisis de elementos de la definición de persona refugiada, marco normativo nacional e internacional que las ampara;
- Procedimiento administrativo para la determinación de la condición de persona refugiada;
- Fase de impugnación administrativa: tipos de recursos, marco normativo;
- Garantías jurisdiccionales: medidas cautelares, acción de protección, habeas corpus, acción extraordinaria de protección;

En relación a este punto y a través del convenio de cooperación suscrito con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se han realizado alianzas estratégicas con instituciones de educación superior para capacitar a los equipos técnicos de todo el país por medio del uso de plataformas informáticas.



1 Resolución de la Defensoría Pública; DP-DPG-DAJ-2018-038, 31 de mayo de 2018, p3.

2 Resolución de la Defensoría Pública; DP-DPG-DAJ-2018-038, 31 de mayo de 2018, p3.